

RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2011, DE LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE BRASIL, CHILE, PERÚ, PUERTO RICO Y REPÚBLICA DOMINICANA QUE CURSEN ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UPV/EHU EN EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012 QUE POSIBILITE EL ACCESO DIRECTO A DOCTORADOS QUE HAYAN SOLICITADO LA MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

La UPV/EHU y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado firmaron el 17 de mayo de 2011 el Convenio específico de cooperación académica Universitaria para la puesta en marcha de un programa de ayudas a la movilidad para estudiantes de Brasil, Chile, Perú, Puerto Rico y República Dominicana que cursen estudios de Máster Universitario en la UPV/EHU.

En dicho Convenio se establecía que correspondía a la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea la aprobación y realización de la correspondiente convocatoria, garantizando los principios de capacidad, mérito y publicidad, para lo que se tendrá en consideración, al menos, el expediente académico y el curriculum vitae.

La Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado se comprometía a realizar la difusión de este Programa de Ayudas, la recepción de solicitudes y la gestión administrativa que se deriva de ésta, de acuerdo con los términos acordados entre las dos instituciones. Asimismo, la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado realizaría en primera instancia el análisis y propuesta de selección de las personas beneficiarias, remitiendo a la UPV/EHU las solicitudes junto con una lista de candidatos.

Remitidas las solicitudes a los Responsables de cada Máster, las respectivas Comisiones Académicas realizarían la preadmisión de las solicitudes.

En la cláusula sexta se recoge cómo la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado remitirá a la UPV/EHU la lista de candidatos, y las solicitudes previamente seleccionadas por ella serán remitidas a los Responsables Académicos de cada Máster, para que la Comisión Académica del mismo realice la priorización y preadmisión de las citadas solicitudes. Asimismo, de conformidad con la cláusula Tercera y Cuarta del Convenio, así como del punto primero, Nº 1.1 de la Resolución de 25 de febrero de 2011 del Rector de la UPV/EHU, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias, las ayudas serán adjudicadas mediante Resolución por la Vicerrectora de Ordenación Académica.

La Subcomisión de Doctorado en sesión celebrada el 14 de julio de 2011, emite el correspondiente informe y propuesta de adjudicación respecto a las solicitudes presentadas previa valoración

Estando conforme con el Informe y la propuesta, el Vicerrectorado de Ordenación Académica,

RESUELVE:

- Primero.- Designar como beneficiarias de las ayudas a las personas del Anexo I, quedando en lista de espera las personas que aparecen en el Anexo II como suplentes en caso de que se produjeran renunciaciones entre las primeras.
- Segundo.- Desestimar las solicitudes de las personas que figuran en el Anexo III, por las causas que se indican en el mismo.
- Tercero.- En caso de renuncia a las ayudas, ésta deberá notificarse **antes del 26 de julio de 2011**. Dicha notificación de renuncia se deberá realizar a la dirección de correo electrónico siguiente: becas.auiip@usal.es
- Cuarto.- La aceptación de las ayudas supone para los/as adjudicatarios/as la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria objeto de esta resolución.
- Quinto.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dará lugar a la revocación de la ayuda.
- Sexto.- Recursos

Contra la presente resolución, cabe interponer los siguientes recursos:

a) Potestativamente, el **recurso de reposición** que autoriza el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el Rector de la UPV/EHU, el cual se entenderá desestimado por silencio negativo, una vez transcurrido 1 mes desde su interposición sin notificarse la resolución expresa del mismo.

b) Directamente, **recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Bilbao en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los artículos 8.3 y 14.1, regla primera, de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Leioa, 15 de julio de 2011

EL RECTOR
LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
P.D. (Resolución de 25/02/11) (BOPV 17/03/11)


Carmen González Murua